

Guadalajara, Jalisco a 3 de marzo de 2020.

Con fundamento en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 34, 35, 47 y 73 punto 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como también en el artículo 35 punto 1 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 57 fracciones I y VI y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. De igual forma, es el área responsable de llevar a cabo el desarrollo de los procedimientos, así como de elaborar, requisitar y regular la documentación de las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- IV. Que con fecha 14 de febrero de 2020, se levantó el Acta de Resolución de Adjudicación a la licitación pública local **LPL-CEDHJ-001-2020** "Adquisición de Servicios de Suministro de Vales Papel y emisión de Tarjetas Electrónicas que se utilizan para Adquirir Gasolina, Diésel y Despensa", en la que se resolvió adjudicar la partida 1 y parcialmente la partida 2 (monedero electrónico) a la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., quien a partir de la fecha promocionará los servicios anteriormente señalados.
- V. Que el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. es la empresa que proporcionará específicamente el servicio de suministro y emisión de tarjetas electrónicas que se utilizan para adquirir gasolina y diésel (partida 2), por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, no obstante hasta el día 3 de marzo de 2020 se recibieron en esta Comisión las tarjetas para monedero electrónico de combustible, sin embargo al generar la primera compra se observó que la factura que emite la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. a través de su página web, únicamente es por el importe de la comisión que cobra

por el servicio, no por el total que se pagara, señalando el monto que se dispersara en los monederos electrónicos como dato informativo, verificándose la factura en el sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT, en el que se corrobora que el importe que ampara la factura es solo por la comisión que cobrara el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.; en razón de lo anterior se han realizado llamadas telefónicas así como se envió correo electrónico haciendo de conocimiento al proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. que la factura deberá ser emitida por el importe total que se pague, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna, por lo que, en virtud de las múltiples comisiones que se están efectuando y que se tienen programadas en días siguientes, así como para las múltiples actividades que se desarrollan día con día por parte de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, es de suma importancia que se cuente por el periodo del 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020 con el servicio de monederos electrónicos para la adquisición de combustible.

- VI. Que la titular de la Dirección Administrativa procederá a adjudicar directamente el Suministro de Monedero Electrónico para la Adquisición de Gasolina; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos 73 punto 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 35 punto 1, fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

- VII. En virtud de que el proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V. es la empresa que ha proporcionado el servicio de suministro y emisión de tarjetas electrónica que se utilizan para la adquisición de gasolina, diésel y/o combustible, emitiendo la factura conforme a los requerimientos de esta Comisión y al ser los servicios prestados por esta empresa indispensables para la operatividad de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, la suscrita Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera conveniente adjudicar la "Adquisición y Suministro Monedero Electrónico para la Adquisición de Gasolina" por el periodo del 1 de marzo al 31 de marzo de 2020 al proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V., tal como se señala en la fracción IV del artículo 35 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del citado reglamento, el presente tiene como propósito fundar y motivar el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/006/2020 PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOLINA.

PRIMERO. Adjudíquese de forma directa al proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V. la Adquisición y Suministro Monedero Electrónico, por un monto de \$47,431.32 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 32/100 M.N.), de conformidad con lo determinado en los artículos 73 punto 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 35 punto 1, fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

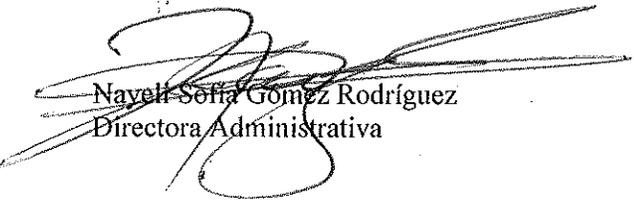
SEGUNDO. Ríndanse los informes correspondientes al Comité de Adquisiciones de esta Defensoría Pública y al Órgano Interno de Control.

TERCERO. Notifíquese al Director Jurídico, e instrúyase para efectuar el contrato correspondiente.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO. Cúmplase.

Atentamente



Nayeli-Sofía Gómez Rodríguez
Directora Administrativa